JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN

Febrero 9 de 2022

05001 41 05 **001 2018 01283** 00

Dentro del presente proceso promovido por GERALDINE CANO AGUIRRE contra JHONATAN MUÑOZ ASPRILLA, se encontraba pendiente reconocer personería judicial para representar los intereses de la parte actora al estudiante de derecho JOHAN SEBASTIAN LOPEZ GALLEGO, identificado con cédula de ciudadanía 1090409608, lo cual se hace en la presente providencia en los términos del artículo 74 y siguientes del C.G del P; y seguidamente, conforme sustitución de poder allegada, se reconoce personería como apoderada sustituta del demandante, a la estudiante de derecho JUDITH MARIA MARGARITA PASQUEL MENA identificada con cédula de ciudadanía 1004617516.

De otro lado, se acredita haber remitido al demandado el día 14 de octubre de 2021, auto admisorio de la demanda, copia de la demanda y anexos a través de la dirección Carrera 45 # 50-32 de Medellín, la cual corresponde al lugar de domicilio del accionado, según constancia emitida por la empresa de mensajería Servientrega. En consecuencia, dando aplicación a lo establecido en el art 8 del Decreto 806 de 2020, se tendrá por notificada la demanda desde el día 20 de octubre de 2021. Y seguidamente, en aras de darle continuidad al trámite del proceso, se procede a fijar fecha para realizar la audiencia consagrada en el artículo 72 del CPTSS para el **21 de febrero de 20223 a las 9:00 am**. Diligencia que se celebrará eventualmente de forma virtual.

Finalmente, y atención a que la parte pasiva está debidamente notificada, no es necesario disponer el emplazamiento solicitado por la accionante.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

ANNY CAROLINA GOENAGA PELAEZ

HAGO CONSTAR

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. 21 CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA **10 DE FEBRERO DE 2022** A LAS 8:00 A.M, PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin-/68

MONICA PÉREZ MARÍN
Secretaria

Firmado Por:

Anny Carolina Goenaga Pelaez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 008
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a6b586b698b1c7d96991819c9021537ba1d5705343fadf179a21bbc235cb006a**
Documento generado en 09/02/2022 11:34:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica